

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

R.M. N° 854/07

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolisia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 854/07

Sucre, 17de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1196/07 de 30 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 385/07 "Estudio de Pre-Inversión Producción Frutícola-Forestal D-8". a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa Nº 225-A/07, conforme establece el art. 14º, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación de servicio de Consultaría Individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. No. 010/07).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución de la consultoría, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA Nº 043/07, aprobado el 26 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación, recomendando adjudicar al proponente Ing. Marco Antonio Pedrazas Campos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 121a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la ejecución de la consultoría individual "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA-FORESTAL D-8", con un monto de BOLIVIANOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 (Bs. 28.320,00), al Ing. Marco Antonio Pedrazas Campos, cuyo tiempo de ejecución será de CUARENTA DIAS calendario.

Que, se establece como objeto principal de la Consultoría la elaboración del Estudio a Diseño Final del Proyecto de desarrollo económico Frutícola-Forestal (Comunidad de Sacopaya), Distrito 8 del Municipio.

Que, la consultaría "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA-FORESTAL D-8", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante nota CERT. PRESP. No. 68 de 05 de septiembre de 2007, Inscrito en la Categoría Programática 10.00.16, Fuente (41-119)-"IDH", Partida 460, que cuenta con un total de Bs. 30.000,00.-.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2

R.M. Nº 854/07

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32º y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 385/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 17
- * Términos de Referencia a fs. 18 a fs. 23
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 108
- Nota de Adjudicación a fs. 112
- Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 123
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 121
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Servicios a fs. 118
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 115

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- Certificación Presupuestaria a fs. 24
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 36
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 37
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 38
- Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 111
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 109
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 39 a fs. 107

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12º numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 385/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Marco Bustamante Morales, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Económico respectivamente, y el CONSULTOR Ing. Marco Antonio Pedrazas Campos, para el "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA-FORESTAL D-8", con un costo de Bs. 28.320,00.- (BOLIVIANOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE 00/100), y un plazo de ejecución de 40 días calendario.
- Art.2º El cumplimiento en la ejecución de la Consultoría, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Términos de Referencia, será responsabilidad de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario y la Sub Alcaldía D-8.
- Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo H. Municipal de Sucre.
- Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domíngo Martínez Cáceres SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Reg. 4043
to 16 W/755 RT Com. Dec. Economic Plaza 25 de Mayo Nº 1 + Tells.: 6451081 - 6452039 - 6461811 + Fax: (00591) 4-6440926
CC Anh
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo + Dirección Postal: Casilla 778
Www.hcm-sucre.gov.bo + Sucre - Bolivia